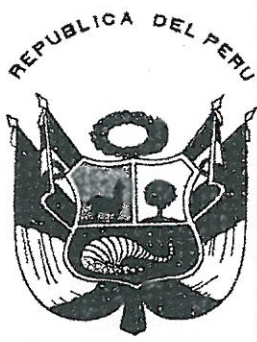


INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN JEFATURAL N°0245-2017-INIA

Lima, 27 DIC. 2017

VISTOS:

El Informe N° 185-2017-MINAGRI-SG/OGPP-OPLA de fecha 22 de diciembre de 2017, de la Oficina de Planeamiento de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Riego y el Oficio N° 3624-2017-MINAGRI-SG/OGPP-OPLA de fecha 26 de diciembre de 2017, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Riego y el Memorando N° 934-2017-MINAGRI-INIA-SG/OAJ de fecha 27 de diciembre de 2017, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

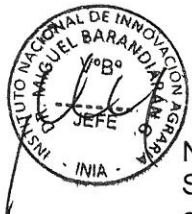
Que, el numeral 1 del artículo 30° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que los organismos públicos ejecutores están sujetos a los lineamientos técnicos del Sector del que dependen; y la formulación de sus objetivos y estrategias es coordinada con éstos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2016-MINAGRI, publicado el 18 de marzo de 2016 en el Diario Oficial "El Peruano", se aprobó la Política Nacional Agraria que, a través del "Eje de Política 6: Innovación y Tecnificación Agraria" busca mejorar las condiciones de producción en campo, ampliando los conocimientos tecnológicos de parte de los productores y de sus organizaciones, incidiendo en la mejora de la productividad e ingresos;

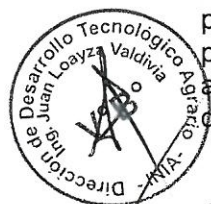
Que, con Resolución Ministerial N° 0461-2015-MINAGRI de fecha 24 de septiembre de 2015, se aprobó el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM 2015-2021) del Sector Agricultura y Riego;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 0030-2016-INIA de fecha 22 de febrero de 2016, se aprobó el Plan Estratégico Institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA) periodo 2016-2018, de conformidad con lo establecido por el artículo 34° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, que señala, todo organismo público debe contar con un Plan Estratégico Institucional;

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Que, el numeral 71.1 del artículo 71° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, señala que las entidades para la elaboración de sus planes operativos institucionales y presupuestos institucionales deben tomar en cuenta su Plan Estratégico Institucional (PEI); asimismo, el numeral 71.2 del citado artículo, señala que el presupuesto institucional se articula al Plan Estratégico de la Entidad, desde una perspectiva de mediano y largo plazo a través de los Planes Operativos Institucionales, en aspectos orientados a la asignación de los fondos públicos conducentes al cumplimiento de las metas y objetivos de la Entidad, conforme a su escala de prioridades;



Que, el numeral 71.3 del mencionado artículo, señala que los Planes Operativos Institucionales reflejan las metas presupuestarias que se esperan alcanzar para cada año fiscal y constituyen instrumentos administrativos que contienen los procesos a desarrollar en el corto plazo, precisando las tareas necesarias para cumplir las metas presupuestarias establecidas para dicho periodo, así como la oportunidad de su ejecución a nivel de cada dependencia orgánica;



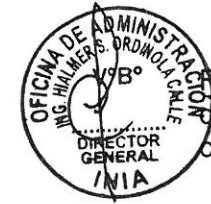
Que, mediante Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, de fecha 7 de diciembre de 2017, se aprobó el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2018, de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Locales, particularmente del Pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA) por el monto de ciento ochenta y cinco millones setecientos noventa y un mil doscientos treinta y ocho y 00/100 soles (S/ 185 791 238,00);



Que, la Directiva Sectorial N° 002-2017-MINAGRI-DM, "Directiva para la Formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del Plan Operativo Institucional (POI) del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI", es de alcance al INIA, como Órgano Público Ejecutor adscrito al MINAGRI;



Que, por Informe N° 185-2017-MINAGRI-SG/OGPP-OPLA de fecha 22 de diciembre de 2017, la Oficina de Planeamiento de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MINAGRI, concluyó que el POI 2018 del INIA se encuentra alineado a los objetivos y acciones estratégicas del PEI 2016-2018 del INIA, el mismo que está alineado al PESEM 2015-2021 del MINAGRI, y cumple con los formularios dispuestos para su formulación, otorgando conformidad al POI 2018;



Que, el literal a) del artículo 24° del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, señala que la Unidad de Planeamiento y Racionalización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, tiene entre sus funciones, las de formular el POI en coordinación con los órganos de línea y demás órganos del INIA;



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN JEFATURAL N°0245-2017-INIA

- 3 -

De conformidad con las facultades señaladas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y, con las visaciones de la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria, de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario, de la Dirección de Recursos Genéticos y Biotecnología, de la Dirección de Supervisión y Monitoreo de las Estaciones Experimentales Agrarias, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Plan Operativo Institucional – POI 2018 del Instituto Nacional de Innovación Agraria.

Artículo 2°.- Las dependencias del Instituto Nacional de Innovación Agraria, tienen la responsabilidad de la ejecución del POI 2018, en el ámbito de su competencia, con la finalidad de alcanzar los objetivos institucionales.

Artículo 3°.- Las dependencias del Instituto Nacional de Innovación Agraria, tienen la responsabilidad de informar los avances efectuados en el POI 2018, en materia de su competencia, conforme lo establece la normatividad sobre la materia.

Artículo 4°.- La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, es la responsable de efectuar el seguimiento de la ejecución del POI y de los logros obtenidos.

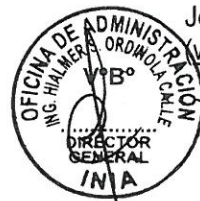
Artículo 5°.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución Jefatural en el portal institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria. (www.inia.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
Certifico:
Que el presente documento es copia fiel del Original,
del cual doy fe

05 ENE 2018

Lic. Adm. ALAIDE RODRIGUEZ RUCOMA
Fiscalía
RJ N° 019-2017-INIA



DR. MIGUEL A. BARANDIARÁN GAMARRA
JEFE
Instituto Nacional de Innovación Agraria

